

DECRETO N° 0895
NEUQUEN, **11 JUL 1988**

V I S T O:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tarifaria para el año 1988; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergables la percepción de los recursos tributarios de orden municipal/ con la periodicidad adecuada, de manera que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del ejercicio fiscal;

Que consecuentemente es procedente establecer el cuarto anticipo del corriente año, de las Tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y // Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y / de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45° y 45° bis de la norma citada en el considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el valor de la cuota anticipo de que se trata debe determinarse especialmente el período de tiempo que abarcará, por lo que es prudente sea igual al sesenta por ciento (60%) del importe del año 1.987;

Que a fin de cubrir gastos de administración y presunta fiscalización, es menester asignar un importe mínimo a la cuota en cuestión;

Que en función de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se le designará como cuota cuatro (4) del año 1.988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de esta cuarta cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1° ESTABLECESE un anticipo de las Tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales), al que se designa como // cuota cuatro (4) del año 1.988, y se fija en un monto igual al sesenta por ciento (60%) del total de los tributos devengados en el año 1.987, que no / podrá ser inferior a AUSTRALES CINCUENTA (50).-

///.

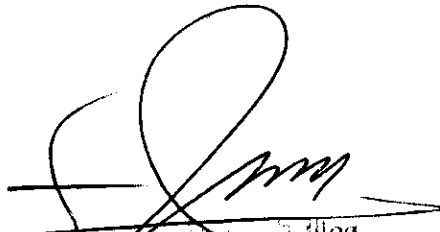
Artículo 2º) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el
----- el anterior artículo, el día 05 de Agosto de 1988.-

Artículo 3º) El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario /
----- de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu
----- nicipal y oportunamente ARCHIVESE.-

/aa.





Jorge Luis Gilloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO) BALDA
LYNEN